



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 511-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 09 de Julio de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N°000700-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de julio de 2024, Informe N° 02306-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 02 de julio de 2024, Informe N°2503-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 01 de julio de 2024, Informe N°002336-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 28 de Junio de 2024, Informe N°114-2024/MPLC/GIP/SGOP-RO-HCACH, de fecha 28 de Junio de 2024, Informe N°02241-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 27 de Junio de 2024, Carta N°010-2024-C-HV-LC, de fecha 26 de Junio de 2024, Contrato N° 001-2024-CP-OA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Publico N°001-2024-CS-MPLC/LC-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar Ley N°27444, modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, establece que, el principio de Legalidad señala que, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el Inciso f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), establece que por el principio de *Eficacia y Eficiencia* que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, en el artículo 34°, establece "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las modificaciones contractuales precisa en su Artículo 160°, numeral 161.1, sobre las *modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley y cumplen con requisitos y formalidades*;

Que, las disposiciones que regulan el procedimiento de contratación deben ser aplicadas o interpretadas de forma tal que se prioricen los fines, metas y objetivos de la Entidad por encima de la realización de formalidades no esenciales; de igual forma, debe cautelarse el principio de Equidad, con el fin de que las prestaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad;

Que, en fecha 24 de Junio de 2024, se suscribió el Contrato N° 001-2024-CP-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Publico N°001-2024-CS-MPLC/LC-01, entre la Municipalidad Provincial de La Convención (en adelante "LA Entidad"), y la Empresa HV E.I.R.L (en adelante "El Contratista"), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (0053)- CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA-NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA- LA CONVENCION- CUSCO, por el monto contractual de S/. 367,092.00 soles, con un plazo de ejecución del servicio será hasta alcanzar la cantidad de horas maquina solicitada para cada tipo de máquina.

Que, mediante Carta N°010-2024-C-HV-LC, de fecha 26 de junio de 2024, con registro de Tramite Documentario N°15988-2024, el Gerente General de la Empresa HV E.I.R.L, solicita cambio de una excavadora sobre orugas referente al contrato N° 001-2024-CP-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Publico N°001-2024-CS-MPLC/LC-01, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (0053)- CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA-NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA- LA CONVENCION- CUSCO, se solicita el cambio de la maquinaria ofertada de los folios N°123,124 de la propuesta técnica presentada debido a que esta máquina ofertada presento fallas en el motor este viernes 20 de junio del presente año en la ciudad del Cusco, siendo algo inesperado es por ello que solicitamos cambio de la maquinaria, indicar que el cambio que se viene a solicitar una maquina con similares características, con mejoras en capacidad del cucharón con mayor producción en movimiento de tierra. Es en ese sentido que solicito el cambio de la maquinaria por estar establecido dentro de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, indicar que la otra máquina ofertada se encuentra disponible y presto para iniciar las actividades en obra, para su trámite correspondiente.

Que mediante Informe N° 02241-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 27 de Junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento- Lic., Maurice Taboada Del Pino; solicita Opinión del área usuaria respecto a la procedencia sobre el cambio de maquinaria y proseguir con el trámite documentario correspondiente.

Que, mediante Informe N°114-2024/MPLC/GIP/SGOP-RO-HCAH, de fecha 28 de Junio de 2024, el Residente de Obra- Ing. Hugo Camilo Amador Challco concluye la Residencia de Obra conjuntamente con el Inspector de obra damos opinión favorable, debido a que en cumplimiento de los términos de referencia la excavadora sobre orugas presentada a través de la Carta N°010-2024-C.HV-LC, la cual reemplazara a la excavadora ofertada, si cumple y con lleva además una mejora en la capacidad de cucharón. Este cambio no genera ningún tipo de perjuicio en el rendimiento requerido, para trámites y fines correspondientes.



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 511-2024-GM-MPLC

Que, mediante Informe N°0002336-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 28 de Junio de 2024, el Sub Gerente (E) de Obras Publicas- Ing. Wilmer Huamani Arce, remite el pronunciamiento del área usuaria respecto a la solicitud de cambio de maquinaria, para su trámite correspondiente.



Que, mediante Informe N°2503-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 01 de julio de 2024, el Gerente de Infraestructura Ing. John Rossmar Béjar Armendáris, remite el pronunciamiento de la Residencia de Obra conjuntamente con el inspector de obra damos opinión favorable, debido a que en cumplimiento de los términos de referencia la excavadora sobre orugas presentada a través de la Carta N°010-2024-C-HV-LC, la cual reemplazara a la excavadora ofertada, si cumple y conlleva además una mejora en la capacidad de cucharón. Este cambio no genera ningún tipo de perjuicio en el rendimiento requerido, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°02306-2024-MTDP-OA-MPLC, fecha 02 de Julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento- Lic., Maurice Taboada Del Pino, remite el expediente administrativo que contiene la solicitud de cambio de maquinaria y cambio de operador se tiene, indicando que de la revisión de los documentos que acredita el cambio de maquinaria se tiene que: Sobre EL CAMBIO DE MAQUINARIA: De acuerdo a las características adjuntas al Contrato N°01-2024-CP-OA-MPLC, se tiene que la maquinaria ofertada en el procedimiento de selección cuenta con las siguientes características:

ITEM N°02 SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS DE 168-260 HP

OFERTADA	REEMPLAZANTE
Marca: HYUNDAI	Marca: CATERPILLAR
Año de fabricación: 2016	Año de fabricación: 2016
Modelo: R300 LC-9S	Modelo: 329D2L
Serie de Unidad: HHKHZ810TG0001707	Serie de Unidad: THW00363
Serie de Motor: 76005650	Serie de Motor: ED401976
Potencia: 263 HP	Potencia: 263 HP
Capacidad de Cucharón: 1.85 m3	Capacidad de Cucharón: 2.10 m3

Como se puede apreciar la maquinaria a reemplazar cumple con lo requerido; por lo tanto el cambio solicitado por el contratista de DECLARA PROCEDENTE para la maquinaria.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto en el Art 34 las Modificaciones al Contrato el cual establece 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento

Que, al respecto mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de las modificaciones contractuales, precisa lo siguiente: (...)

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE. Conforme a lo establecido por el OSCE.

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...).

Que, de acuerdo al numeral 5 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas señala: En caso de que las maquinarias solicitadas sufrieran cualquier desperfecto, esta será reparada inmediatamente o en su defecto se deberá reemplazar con un equipo similar o superior en características, durante las 24 horas de iniciado el desperfecto mecánico, de no cumplir estarán afectos a las sanciones y penalidades de ley (...), debiendo el proveedor asumir la movilización y desmovilización de la maquinaria.

Que, mediante Informe Legal N° 000700-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de Julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina Declarar Procedente el cambio de maquinaria solicitado por el contratista puesto que la maquinaria a reemplazar cumple con lo requerido en las bases de contratación publicado oportunamente. Procedimiento de Selección Concurso Público N°001-2024-CS-MPLC/LC-1, según el siguiente cuadro:

OFERTADA	REEMPLAZANTE
Marca: HYUNDAI	Marca: CATERPILLAR
Año de fabricación: 2016	Año de fabricación: 2016
Modelo: R300 LC-9S	Modelo: 329D2L
Serie de Unidad: HHKHZ810TG0001707	Serie de Unidad: THW00363
Serie de Motor: 76005650	Serie de Motor: ED401976
Potencia: 263 HP	Potencia: 263 HP
Capacidad de Cucharón: 1.85 m3	Capacidad de Cucharón: 2.10 m3



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 511-2024-GM-MPLC

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad; asimismo en uso de las facultades conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE EL CAMBIO DE MAQUINARIA EXCAVADORA SOBRE ORUGA (ITEM II)**, en observancia a los considerandos de la presente Resolución, con el que técnica y legalmente sustentan la modificación del Contrato, estableciendo que lo solicitado por el contratista respecto al cambio de maquinaria del Contrato N° 001-2024-CP-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Publico N°001-2024-CS-MPLC/LC-01, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (0053)- CREACION DEL CAMINO VECINAL MEDIA LUNA-NUEVA AMERICA DEL DISTRITO DE SANTA ANA- LA CONVENCION- CUSCO, en la Carta N°010-2024-C-HV-LC, de fecha 26 de junio de 2024, con registro de Tramite Documentario N°15988-2024, si cumple con los requisitos mínimos exigidos en las bases del proceso, en mérito a lo establecido en el numeral 160.3 del artículo 160°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente cuadro:

OFERTADA	REEMPLAZANTE
Marca: HYUNDAI	Marca: CATERPILLAR
Año de fabricación: 2016	Año de fabricación: 2016
Modelo: R300 LC-9S	Modelo: 329D2L
Serie de Unidad: HHKHZ810TG0001707	Serie de Unidad: THW00363
Serie de Motor: 76005650	Serie de Motor: ED401976
Potencia: 263 HP	Potencia: 263 HP
Capacidad de Cucharón: 1.85 m3	Capacidad de Cucharón: 2.10 m3

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo al Contratista Empresa HV E.I.R.L., conforme lo establecido por Ley, y las acciones pertinentes derivadas del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente al Director de Administración, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y demás Unidades Orgánicas pertinentes, en estricta observancia de la normativa.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI: 23863354
GERENTE MUNICIPAL

CC/
Alcaldía
OAF
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
LHP